



PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	DANIELA ALEJANDRA ORTIZ PADILLA
DEMANDADO	PEDRO JAVIER HERNÁNDEZ DELGADO
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00231 00

Informe secretaria: Señora Jueza, a su despacho proceso dentro del cual corresponde fijación de fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

Mayo 02 de 2023

MARIA CRISTINA URGANGO PÉREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que precede, de acuerdo con el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la norma señalada, se procede a fijar fecha para la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar fecha para Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento como el día ocho (08) de agosto de 2023 a las 9:30 a.m.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurran virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

TERCERO: Prevenir a las partes que la audiencia virtual se realizará, aunque algunas de ellas o sus apoderados no concurran de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS:

4.1 PARA LA PARTE DEMANDANTE:



4.1.1 Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario.
4.1.2 Decretar las testimoniales de PAULET ESTHER PADILLA HERRERA y IMER FLOREZ PÉREZ. No se accederá a decretar el testimonio de ROSMERY ORTIZ OROZCO en atención a lo reglado en el artículo 392 del C.G.P.

4.2 DE OFICIO:

4.2.1 Decretar el interrogatorio de la parte demandante y demandada.

QUINTO: Requerir a las partes del proceso allegar los correos electrónicos de todos los sujetos procesales al interior del plenario, para efectos de comunicación de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 072 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ